



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 06/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra, en nombre y representación de Oscaro Recambios, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.oscaro.es, del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 8132527 (Juego de 2 discos de freno BREMBO + Juego de 4 pastillas de freno BREMBO) el pasado 4 de agosto, por un importe de 550,92 Euros. Según alega el particular, recibió unos artículos diferentes a los contratados, así como un reembolso parcial, que se correspondía con el precio de las piezas recibidas. Ante esta situación, afirma que contactó con la reclamada, quién le informó de la falta de stock de los artículos adquiridos, y le ofreció la posibilidad de devolver mediante correos el pedido erróneo. No conforme con la solución ofrecida, al haber adquirido el artículo durante una ventajosa promoción, solicita la recogida de las piezas erróneas, así como el envío del pedido, según las condiciones pactadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Oscaro ha manifestado que va a asumir la diferencia entre los 577,55 Euros y los 550,92 Euros que pagó. Que deberá realizar un nuevo pedido para que con posterioridad gestionen la recogida del primer pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/11/2017.

Oscaro Recambios, S.L.